



Departamento Jurídico
Int. N° 97 de 08/05/2015

**INSTRUYE INICIAR PROCESO
INVALIDATORIO DE RESOLUCIONES
EXENTAS N° 1.350 Y 1.351 QUE
DISPONEN EXPROPIACIONES EN EL
MARCO DEL PROYECTO DE
MEJORAMIENTO DE AV. MACKENNA,
OSORNO**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1549 /

PUERTO MONTT, 09 JUN 2015

VISTOS:

- a) La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2001.
- b) El artículo 53 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978, sobre procedimiento de expropiaciones.
- c) La ley N° 19.880 de 2003 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- d) La Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República.
- e) La Resolución Exenta N° 1350 de 22 de mayo de 2015 del Serviu Región de Los Lagos, que dispuso al expropiación del lote N° 57 del Proyecto Mejoramiento Av. Juan Mackenna de la ciudad de Osorno, cuyo aparente propietario es Martinez Campomanes José Miguel, y que se encuentra enrolado para efectos de pago del impuesto territorial con el N° 129-36.
- f) La Resolución Exenta N° 1.351 de 22 de mayo de 2015 del Serviu Región de Los Lagos, que dispuso al expropiación del lote N° 58 del Proyecto Mejoramiento Av. Juan Mackenna de la ciudad de Osorno, cuyo aparente propietario es Chemsí Bayelle Said, y que se encuentra enrolado para efectos de pago del impuesto territorial con el N° 129-70.
- g) El Ordinario N° 522 de 28 de mayo de 2015 de la Delegada (S) Provincial de Osorno, en que informa acerca de la situación técnico legal de los lotes 57 y 58 del Proyecto de "Mejoramiento de Av. Juan Mackenna de Osorno".
- h) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355 de 1976; el Decreto Supremo N° 80 del 5 de mayo de 2014, que me nombra Director (T. y P.) del



Departamento Jurídico
Int. N° 97 de 08/05/2015

Serviu Región de Los Lagos, y las prórrogas contenidas en los Decretos Supremos TRA N° 272/7/2014 de 27 de Octubre de 2014 y N° TRA 272/19/2015 de 1° de junio de 2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que mediante Resoluciones Exentas N° 1.350 y 1.351, ambas de 22 de mayo de 2015, dictadas por este Servicio de Vivienda y Urbanización, se dispuso la expropiación de los lotes N° 57 y 58, ello en el marco de la ejecución del proyecto "Mejoramiento Avenida Juan Mackenna".
2. Que según lo informado por la Delegada Provincial (S) de Osorno a través del Ord. N° 522 de 28 de mayo de 2015, los lotes N° 57 y 58 tienen la calidad de bienes nacionales de uso público. Ello fue corroborado mediante la revisión de los planos archivados bajo los números S-432 y J-174 y la Resolución N° 19/2004 archivada bajo el N° 193 del año 2005, y la Resolución N° 13/2006 archivada bajo el N° 867 del año 2006, ambas de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Osorno, y archivadas en el Conservador de Bienes Raíces de esa ciudad. En dichos documentos se establece la cesión de parte de los propietarios, de retazos de terreno para ser destinados a bienes nacionales de uso público, los cuales son coincidentes con los lotes respecto de los cuales se dictaron las Resoluciones Exentas N° 1.350 y 1.351, esto es, los lotes 57 y 58, respectivamente.
3. Que no obstante la dictación de las Resoluciones Exentas N° 1.350 y 1.351, ellas no han sido publicadas en el Diario Oficial ni en el Diario Austral de la ciudad de Osorno, según lo prescribe el inciso 1° del artículo 7 del Decreto Ley N° 2.186.

RESUELVO:

1. Iníciase el proceso de invalidación de las Resoluciones Exentas N° 1.350 y 1.351, ambas de 22 de mayo de 2015, dictadas por este Servicio de Vivienda y Urbanización. Lo anterior, por cuanto se constató que los lotes respecto de los cuales se dispuso su expropiación son bienes nacionales de uso público, no siendo por consiguiente inmuebles de dominio privado.
2. Para dar cumplimiento al requisito de la audiencia previa, notifíquese a los interesados la presente Resolución de inicio del proceso de invalidación mediante carta certificada.
3. Establécese como lugar de recepción de las sugerencias, reclamos, impugnaciones y otros que sean pertinentes al proceso de invalidación que se inicia, la Oficina de Partes de Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos, ubicada en calle Urmeneta N° 680 de la ciudad de Puerto Montt, y como plazo máximo para la recepción de los mismos, el de 10 días hábiles contados desde la notificación por carta certificada de esta Resolución.



Departamento Jurídico
Int. N° 97 de 08/05/2015

ANOTESE, NOTÍFQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y TRANSCRIBASE.

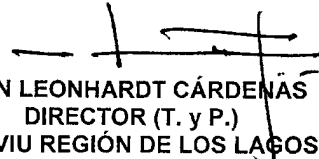


H.C.M.P./mvd

Distribución:

José Miguel Martínez Campomanes, Antonio Varas N° 660, Osorno
Chemi Bayelle Said, Patricio Lynch, Lote 3, Osorno
Delegación Provincial Osorno
Dpto. Técnico
Dpto. Jurídico
Oficina de Partes




IVAN LEONHARDT CÁRDENAS
DIRECTOR (T. y P.)
SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS



Elizabeth Oyarzo Vallejos
MINISTRA DE FE
Serviu Región de los Lagos